

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00445 00

1. De las excepciones de mérito¹ propuestas por el ejecutado se corre traslado a la parte actora por término de diez (10) días (art. 443 núm. 1 C.G.P.). Como quiera que la parte ejecutante ya tuvo acceso a la respectiva documental, según evidencia el pdf. 37, Secretaría contabilice los términos respectivos.

2. Se acepta el desistimiento del recurso de apelación² que interpuso el extremo pasivo frente al auto de julio 25 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago (art. 316 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Carpeta 01 Pdf 018

² Carpeta 01 Pdf 025

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f4430039dfb535fb81c93b174ac05ac84814c01e68349567d776d2cda648f7**

Documento generado en 19/05/2022 09:11:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**